Docusign Envelope ID: 8F74D519-5D04-44A7-A875-D260393D0E79

INTERCHILE

Santiago, 12 de agosto de 2025

Señora
Valentina Durán Medina
Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental
Miraflores N°222, pisos 7, 19, 20 y 21
Santiago

Ref: Solicitud de ampliación de plazo.

De nuestra consideración,

En el marco del proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones – Polpaico", solicito a usted una ampliación de plazo para dar respuesta a las observaciones técnicas y ciudadanas contenidas en la Carta Documento Digital N°202599103225, atendido lo siguiente:

1. Con fecha 23 de abril de 2025, el Jefe de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana del Servicio de Evaluación Ambiental emitió la Carta Documento Digital N°202599103225 en el expediente del proceso de revisión ya señalado[1].

2. En dicha Carta, el Servicio de Evaluación Ambiental solicitó información a Interchile S.A. respecto de la presentación realizada el 5 de agosto del año 2022, a partir de la cual se inició el proceso de revisión señalado.

   En particular, el SEA indicó que la presentación "*requiere de antecedentes adicionales, para efectos de emitir un pronunciamiento en los términos requeridos*"; y que además contenía "*las observaciones generadas por los organismos con competencia ambiental que han participado de la revisión (...)*", así como las "*observaciones del proceso de información pública relacionadas a la materia en revisión*".

3. En dicho documento, el Servicio de Evaluación Ambiental señaló que "*[l]a respuesta a la presente deberá expresarse a través de una nueva presentación, la que deberá entregarse en formato digital, otorgándose como* ***plazo 60 días hábiles desde la notificación del presente***" (énfasis propio).

[1] El expediente señalado puede ser revisado en el siguiente enlace: https://seia.sea.gob.cl/revisionRCA/documentos_revision.php?id_expediente=2160619386

Docusign Envelope ID: 8F74D519-5D04-44A7-A875-D260393D0E79

Cabe señalar que la notificación del documento indicado a Interchile S.A. ocurrió el **24 de abril de 2025**, a través de correo electrónico.

4. Atendido lo solicitado por el Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 23 de mayo del año 2025 Interchile S.A. presentó una solicitud de ampliación de plazo para presentar el documento requerido, en el que solicitó una ampliación de plazo por 30 días hábiles adicionales a los señalados en la Carta Documento Digital N°202599103225 de fecha 23 de abril de 2025.

   Dicha solicitud fue resuelta por el Servicio de Evaluación Ambiental mediante la Carta Documento Digital N°202599101433 de fecha 27 de mayo del presente año, **ampliando el plazo por 30 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original** señalado en la Carta Documento Digital N°202599103225.

5. Atendido dicho plazo adicional, Interchile S.A. continuó el análisis cada observación técnica y ciudadana contenida en la Carta Documento Digital N°202599103225, buscando preparar las respuestas completas para cada una de ellas. Sin perjuicio de ello, y atendido el gran volumen de antecedentes a revisar y las complejidades técnicas asociadas a los análisis necesarios para elaborar las respuestas, se hace necesario solicitar una nueva solicitud de ampliación de plazo.

   En efecto, atendida la **especificidad de las observaciones técnicas**, gran parte de los análisis técnicos requeridos para elaborar las respuestas han implicado que Interchile S.A. ha debido realizar procesos de contratación de empresas externas a la compañía, las que no participaron del proceso de evaluación ambiental del proyecto y que, por tanto, han debido interiorizarse de su contenido durante los últimos meses.

6. En especial han sido particularmente complejos los análisis de las solicitudes contempladas en los numerales N°2 y N°10 de la Carta Documento Digital N°202599103225 de este Servicio, referidas a los siguientes puntos:

   i. <u>Observación N°2</u>:

   "*No se tiene un estudio de los receptores sensibles acabado o un criterio fundado para indicar mantener los 98 receptores sensibles sumados los receptores incluidos en el expediente sancionatorio de la SMA Rol-096-2018, considerando que las modelaciones en la evaluación de impacto ambiental poseen errores que llevaron a una subestimación en los niveles de presión sonora proyectados a los receptores sensibles, como por ejemplo la suma de las contribuciones de ruido audible de las seis*

Docusign Envelope ID: 8F74D519-5D04-44A7-A875-D260393D0E79

fases. Sin embargo, en el Anexo 1.18 de la Adenda, el Titular presenta el cálculo de nivel de potencia acústica de la línea de transmisión a partir del cálculo de emisión de sólo una fase".

Como es posible apreciar, para elaborar la respuesta a esta observación se requiere analizar en forma completa y pormenorizada lo presentado en el expediente de evaluación ambiental del proyecto, lo que requiere de tiempos largos de revisión, en particular si los informes técnicos asociados a la respuesta deben ser realizados por empresas externas que no participaron de dicho proceso de evaluación original.

ii. Observación N°10:

"*Se requiere al Titular evaluar mejores técnicas u otro tipo de medidas ar* (sic) *atenuar las emisiones de ruido asociadas al Efecto Corona, tales como:*

- *La modificación de la configuración de la LTE de 3 fases de doble circuito a 6 fases de circuito simple, en tramos seleccionados.*
- *Soterrar la LTE, en tramos seleccionados (afectados), similar a lo realizado en el tramo de la LTE tramo Los Maquis-Polpaico: y/o*
- *Implementar anillos anti-corona en los extremos de los aisladores de cada una de las fases de las torres cercanas a los receptores afectados, en particular donde existen distancias críticas de cumplimiento*".

En el mismo tenor de lo previamente señalado, esta observación requiere para su respuesta el estudio y evaluación de alternativas de atenuación de emisiones de ruido por empresas especializadas, considerando experiencias comparadas y su eventual traslado al caso del proyecto de Interchile. Lo anterior, requiere de tiempos considerables, atendido a que los estudios necesarios para los análisis deben ser elaborados por empresas externas a Interchile S.A.

En particular, debemos informar que la compañía ya solicitó a una empresa especializada un informe sobre las alternativas de atenuación, el que se espera recibir en las próximas semanas.

7. En el contexto anterior, la presente solicitud tiene por objeto poder completar de manera completa y ordenada cada una de las observaciones, de manera de poder entregar a este Servicio un documento que contenga todos los antecedentes para poder resolver el presente procedimiento administrativo.

Docusign Envelope ID: 8F74D519-5D04-44A7-A875-D260393D0E79

INTERCHILE

8. Atendido lo señalado, **respetuosamente solicito se nos otorgue una nueva ampliación del plazo para presentar el documento requerido de 30 días hábiles adicionales** a los otorgados mediante la Carta Documento Digital N°202599101433 de fecha 27 de mayo del presente año.

Firmado por:
GIANNINA ÁLVAREZ
187BBCA3268942F...

Giannina Álvarez Ariete
Representante Legal
Interchile S.A.

13 de agosto de 2025

Nº de registro 2025133031289

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región Metropolitana de Santiago
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "2160619386 - Ingresa solicitud de ampliación de plazo proceso revisión RCA", correspondiente a Se ingresa solicitud de ampliación de palzo en el marco de dar respuesta a las consultas realizadas en el Documento Digital N°202599103225.

Se adjunta documento:

- 2160619386_-_Ingresa_solicitud_de_ampliación_de_plazo_proceso_revisión_RCA

Saluda atentamente a usted,

Firmado Digitalmente por Giannina Andrea Álvarez Ariete
Fecha: 13-08-2025 11:17:54:192 UTC -04:00
Razón: Firma realizada por el sistema OPV
Lugar: OPV

Giannina Andrea Álvarez Ariete
Interchile S.A.
Persona Jurídica